



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
NIT. 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERTA No.030-ARC-DISAN-ESM1034-2021.
(16 de Febrero de 2021)

Señores:

MATCH SERVICES S.A.S.

NIT 900.632.902-5

Atn. Señora **GLORIA ELENA JARAMILLO MARÍN**

Representante Legal

Calle 107 No.34-15 Of 105

Barranquilla

Teléfono: 3591011

e-mail: matchservicessas@gmail.com

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 029-MDN-DIGSA-DISAN-ESM1034-ARC-2021.

En atención al proceso de selección de mínima cuantía No. **029-MDN-DIGSA-DISAN-ESM1034-ARC-2021**, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ustedes el día 09 de Febrero de 2021, como Representante Legal de **MATCH SERVICES S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. La ejecución del objeto contractual se hará teniendo en cuenta la Oferta presentada, la siguiente información y cláusulas contractuales:

Entidad Contratante	DGSM – DISAN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
Nit.	830.039.670-5
Contratista.	MATCH SERVICES S.A.S
Nit o CC.	900.632.902-5
Matricula mercantil.	572.783 de la Cámara de Comercio de Barranquilla
Régimen de ventas.	COMUN
Persona Jurídica.	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Calle 107 No.34-15 Of 105
Teléfono/fax.	3591011
E-mail.	matchservicessas@gmail.com
Ciudad.	Barranquilla (Atlántico)
N° de Cuenta.	47852933621

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



00-S05486-1

SC 2995-1

GP 053-1

Banco.	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	MATCH SERVICES S.A.S
Certificado de Disponibilidad.	No.7021 del 29 de enero de 2021.
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-006-003-10-CSF ALOJAMIENTO. SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS, A TODO COSTO, PARA LOS PACIENTES INTERNADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 EN BARRANQUILLA.
.1.1 Alcance del objeto	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Contratista se compromete a entregar los alimentos preparados, objeto del contrato en el ESM1034, en el horario que indique el Supervisor. 2. Garantizar la corrección de anomalías que tuvieron lugar en el servicio que resulten defectuosas o de mala calidad; así mismo, por malos procedimientos o fallas humanas de su personal durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar 1034. 3. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte que se llegaren a causar con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 4. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, un canal de comunicación para mantener contacto directo y permanente (24 horas) que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades.
.2. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
.3. Plazo de Ejecución	El contrato iniciara su ejecución una vez se surta su perfeccionamiento, con la aprobación de la póliza de garantía, la expedición del registro presupuestal . y agotamiento de los recursos del contrato No: 036-DISAN-ARC-ESM1034-2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos.
.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Contratista; pero la entrega de los alimentos hospitalarios preparados , objeto del contrato, deberán ser entregados en el ESM1034, al funcionario responsable, en la cantidad y en los horarios que se establezca durante la ejecución del contrato. Por tanto, el Contratista debe contar con sede operativa en el Área Metropolitana de Barranquilla, para garantizar la oportunidad del servicio, así como la suficiencia científica, técnica y administrativa, que permita cumplir con lo establecido contractualmente.
.6. Presupuesto Oficial	<p>El presupuesto oficial para esta contratación es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000,00).</p> <p>Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, un (1) solo proveedor que tenga las competencias pertinentes puede hacerlo de manera completa.</p> <p>El valor del contrato será por el mismo valor del presupuesto oficial, con el que se cubre un 70% aproximadamente de la necesidad real de la vigencia 2021, teniendo en cuenta la ejecución de años anteriores recientes.</p>

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11

CO-SCS486-1
SC 2995-1

GP 053-1

.7. Imputación Presupuestal	La suma presupuestada para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7021 del 29 de enero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1034.
.8. Forma de pago	<p>El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC".</p> <p>El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.</p> <p>En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.</p>
.9. Comercio Exterior:	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en "Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005 "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña".</p> <p>Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>APLICA () N/A (X)</p>
.10. Obligaciones del	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



CO-SCS486-1
SC 2995-1



GP 053-1

Contratista	<ol style="list-style-type: none"> <u>Presentar los certificados de idoneidad profesional (HOJA DE VIDA) del Profesional que va a participar en la prestación de los servicios</u>, los cuales deben ser, por lo menos: UN (1) PROFESIONAL con formación en: <u>Nutrición, con experiencia mínima de dos (2) años</u>. La formación académica debe haber sido en <u>instituciones especializadas reconocidas y avaladas por las autoridades competentes del Ministerio de Educación</u>. Identificar a sus operarios con el uniforme completo de la empresa y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, asumiendo el oferente las consecuencias que se generen por causa de la Omisión de estas medidas. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación del servicio a la unidad y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o factura, según corresponda con sus respectivos soportes. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las correctas afiliaciones a EPS y ARL del personal. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.
-------------	---

.11. Garantías:	<p>Acorde con los riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, el Contratista debe cubrirlos mediante los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➤ GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➤ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. <p>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES: N/A.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A.</p> <p>BUEN MANEJO EL ANTICIPO ó PAGO ANTICIPADO: (N/A)</p> <p>CALIDAD DE SERVICIO: (N/A)</p> <p>ESTABILIDAD DE LA OBRA: (N/A)</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: (N/A)</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (N/A)</p> <p>Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.</p> <p>Garantía adicional (escriba la garantía si considera que debe incluirse conforme al Título III "Sección 3 Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES" conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.</p> <p>La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: N/A.</p>
.12. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.</p>
.13. Obligaciones del ESM104	<ol style="list-style-type: none"> 1) Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de

	<p>PAC.</p> <p>prevista para el efecto.</p> <p>3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p>
.14. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
.15. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será la ciudad de Barranquilla.
.16. Documentos	<p>Los documentos que soportarán el contrato son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ❖ El Estudio de Conveniencia y Oportunidad. ❖ Pliego de Condiciones. ❖ Propuesta del Oferente seleccionado. ❖ Aprobación de la Garantía Única.
.17. Supervisor	<p>Para la ejecución de este contrato, el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR asignará como Supervisor al MA1 CRISTIAN ALEJANDRO POSADA CANO, Jefe de inventarios fiscales del ESM1034, e-mail: cristian.posada@armada.mil.co, teléfono: 3319576, quien asumirá, además de las establecidas en la legislación aplicable, las siguientes OBLIGACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Firmar las facturas producto del proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a los requisitos de una factura, Ley 1231 de 2008. 2) Establecer dentro de su aval al Informe de Auditoría si hubo o no glosas, para el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Suscribir el acta de recibo a satisfacción, soportado en el Informe de Auditoría. 4) Velar por la ejecución del contrato, efectuando las gestiones necesarias, para que tanto la expedición de las facturas y proceso de auditoría se encuentre dentro de la ejecución del mismo.
.18. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el ESM1034, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.
.19. Multas	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- ESM 1034, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos</p>

“Protegemos el Azul de la Bandera”

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



CO-SCS486-1
SC 2995-1



GP 053-1

	que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.
.20. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al ESM 1034, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará mediante jurisdicción coactiva.
.21. Caducidad	El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
.22. Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
.23. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
.24. Código UNSPSC	90101802 – Servicio comidas a domicilio.
.25. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
.27. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **029-MDN-DIGSA-DISAN-ESM1034-ARC-2021** se entienden incorporadas a la presente Aceptación de Oferta, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual

“Protegemos el Azul de la Bandera”

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



CO-SCS486-1
SC 2995-1



GP 053-1

se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

Original firmado

Teniente de Fragata URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER

Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034

Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ Jorge Ivan Gomez Gallego _____
Jefe de contratos ESM1034

Revisó: CPS Zaira Barrero Pinzón. _____
Asesora Jurídica ESM1034

“Protegemos el Azul de la Bandera”

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



CO-SC5486-1
SC 2995-1

GP 053-1

OFERTA ECONOMICA MATCH SERVICES S.A.S

ANEXO B
PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS

CONCEPTO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO.	90101802

(EL OFERENTE DEBE OFERTAR TODOS LOS ITEMS)

OFERTA DE SERVICIOS				
#	DESCRIPCION	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTADO
1	DESAYUNO HOSPITALARIO	1	\$ 8.785,50	\$ 8.784,60
2	DESAYUNO LIQUIDO	1	\$ 6.602,50	\$ 6.100,00
3	ALMUERZO HOSPITALARIO	1	\$ 9.888,00	\$ 9.887,40
4	ALMUERZO BLANDO	1	\$ 9.727,75	\$ 9.390,00
5	ALMUERZO LIQUIDO	1	\$ 6.640,00	\$ 6.150,00
6	CENA HOSPITALARIA	1	\$ 9.790,50	\$ 9.789,80
7	CENA BLANDA	1	\$ 9.627,75	\$ 9.160,00
8	CENAS LIQUIDAS	1	\$ 6.640,00	\$ 6.150,00
9	LIQUIDOS QUIRURGICOS	1	\$ 2.381,75	\$ 2.100,00
VALOR TOTAL				\$67.511,80

* Valor que se debe anotar en el SECOP II como PRECIO o propuesta económica.

GLORIA ELENA JARAMILLO MARIN
C.C. No.22.429.095 de Barranquilla
Representante Legal

Calle 107 No 34-15, Barranquilla, Atlántico. Teléfonos (57-5) 359-1011 / Cel 315-315-5122
matchservisessas@gmail.com

Atentamente,

Original firmado

Teniente de Fragata URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER

Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034

Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ Jorge Ivan Gomez Gallego _____
Jefe de contratos ESM1034

Revisó: CPS Zaira Barrero Pinzón. _____
Asesora Jurídica ESM1034

“Protegemos el Azul de la Bandera”

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia

www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11



CO-SC5486-1
SC 2995-1

GP 053-1